



Pitumarca, 18 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo N°3220; que contiene el **OFICIO N°192-2023-ME/DRE-C/UGEL C/RED-E-P/IE-LA-P**; emitido por el Director de la Institución Educativa "LIBERTADORES DE AMERICA" de Pitumarca; **INFORME N°051-2023-ORC-MDP-FCCH**; emitido por el encargado de la Oficina rentas y caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca y **INFORME N° 0160-2023-AJ-MDP/CC/RECG**; y emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado vigente en su artículo 194°; concordante con la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972; faculta a los Gobiernos Locales de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Título III; Capítulo I; Sub Capítulo I; prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; faculta a las Municipalidades de los Gobiernos Locales su Administración el cual describe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior...."

Que, la Constitución Política del Estado; norma en su art. 74°.- respecto del Régimen Tributario y Presupuestal - Principio de Legalidad: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades... (""). "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley...("").

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su art. 70°, sobre el Sistema Tributario Municipal; describe: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, El Texto Único Ordenado del Código Tributario; aprobado por D.S. 133-2013-EF; en su art. 52 sobre la Competencia de los Gobiernos Locales; describe: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; describe: en su artículo 17°, literal h); prescribe: "Están inafectos del pago de impuestos los predios de propiedad de: Las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución".



Que, mediante el **OFICIO N°192-2023-ME/DRE-C/UGEL-C/RED-E-P/IE-LA-P**; emitido por el Prof. Benigno Mamani Singuña, Director de la Institución Educativa "LIBERTADORES DE AMERICA" de Pitumarca; en fecha 05 de diciembre del 2023, donde **SOLICITA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2023.**

Que, mediante el **INFORME N°051-2023-ORC-MDP-FCCH**; emitido por el Sr. Fredy Ccanchi Huaman; Encargado de la Oficina rentas y caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en fecha 11 de diciembre del 2023; se realizó la búsqueda en el Registro documentario del Impuesto Predial y Sistema Informático Predial del contribuyente donde se encontró lo siguiente; Código del Contribuyente - C00378; Código del Predio - PU00328; Nombre del Contribuyente - Institución Educativa "LIBERTADORES DE AMERICA" de Pitumarca; Deudas Pendientes - Ninguno y Dirección - Jr. Garcilaso.

Que, mediante el **INFORME N° 0160-2023-AJ-MDP/CC/RECG**, emitido por el **Abog.** Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en fecha 13 de diciembre del presente año; en donde **DECLARA** procedente la solicitud de Inafectación de pago del Impuesto Predial de la Institución Educativa "LIBERTADORES DE AMERICA" de Pitumarca. Por lo cual se debe emitir el acto resolutorio administrativo emitido por el titular del pliego de la entidad municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Provincia de Canchis-Cusco.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIBERTADORES DE AMERICA" DE PITUMARCA, que corresponde al año **2023**; ubicado en el Distrito de Pitumarca, de propiedad del Ministerio de Educación; el mismo que cuenta con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DETALLES
CODIGO DEL CONTRIBUYENTE	C00378.
CODIGO DEL PREDIO	PU00328.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INSTITUCION EDUCATIVA "LIBERTADORES DE AMERICA" DE PITUMARCA.
DIRECCION	JR. GARCILASO.
INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIBERTADORES DE AMERICA" DE PITUMARCA	2023.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para que tome acciones según corresponda para su cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

